BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX	Salta, 20 de julio de 1978	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755
APARECE LOS DIAS HABILES			

N°. 10.531

Tirada de 700 ejemplares

Decreto Nº 3722/75

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9|78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	$ 2.000,—	$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	$ 300,—	$ 6,— „ „
Avisos comerciales	$ 600,—	$ 12,— „ „
Edictos de minas - Art. 25	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Edictos judiciales	$ 700,—	$ 90,— „ „
Edictos citatorios	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Posesión veinteñal y deslinde	$ 2.400,—	$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	$ 1.400,—	$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	$ 2.700,—	$ 140,— „ „
Sucesorios	$ 700,—	$ 90,— „ „
Balances	$ 2.000,— la foja, previo adicional de $ 3.000,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

a) **Anual:** Dieciséis mil pesos ($ 16.000).

b) **Semestral:** Ocho mil pesos ($ 8.000).

c) **Trimestral:** Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

Ejemplares **sueltos:**

a) Del día, Ochenta pesos ($ 80).

b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos ($ 120).

c) Más de un año, Quinientos pesos ($ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pag.
M. de Gobierno Nº 1064 del 11-7-78	Aprobar la Resolución Nº 178/78, dictada por el Consejo General de Educación, aceptando la donación que hace el Ingenio San Isidro S. A. de una fracción de terreno	3621
M. de Gobierno Nº 1066 del 11-7-78	Disponer la destitución por cesantía de los Agentes - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia Dn. Santos Fidel Valdiviezo y Teodosio Rueda	3621
M. de Gobierno Nº 1067 del 11-7-78	Disponer la destitución por cesantía del Agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia Dn. Arturo Alberto Ramírez	3622
M. de Gobierno Nº 1070 del 11-7-78	Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el Cura Párroco de Colonia Santa Rosa, R.P. Antonio de Nillo S.J. ...	3622
M. de Gobierno Nº 1072 del 11-7-78	Dejar sin efecto la adscripción del Escribano Público Nacional Dn. Eduardo de Athayde Moncorvo al Registro Notarial Nº 11 y adscríbese al mencionado al Registro Notarial Nº 32	3623
M. de Gobierno Nº 1076 del 11-7-78	Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Pietrina Bruno de Mendoza	3623

RESOLUCIONES	DESCRIPCION	Pág.
M. de B. Social Nº 762-D del 11-7-78	Reestructurar con vigencia al 1º de julio del año en curso la planta permanente de la Dirección General de Administración	3624
M. de B. Social Nº 764-D del 11-7-78	Aceptar renuncias presentadas por empleados de distintos organismos dependientes de este Ministerio	3625
M. de Economía Nº 770-D del 11-7-78	Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia y el Ing. Rodolfo Arnaldo Ballesteros	3625
M. de Economía Nº 773-D del 11-7-78	Renovar contratos de locación de servicios del personal técnico de la Dirección General Agropecuaria	3626
M. de Economía Nº 774-D del 11-7-78	Aprobar la documentación técnica de la obra: Electrificación Rural a Misión San José de Yacuy, Dpto. San Martín (Salta), confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta	3627
M. de Economía Nº 778-D del 11-7-78	Aprobar los contratos de locación de servicios celebrados entre la Provincia de Salta y los señores Elsa Amanda Vidal y Marcelino Romero	3627
M. de Economía Nº 779-D del 11-7-78	Aprobar el legajo técnico de la obra: Nº 1692 Refacción Edificio Consejo General de Educación, Salta - Capital, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	3629
M. de Economía Nº 780-D del 11-7-78	Aprobar el legajo técnico de la obra: Nº 1667 Refacción y Ampliación Oficina en Secretaría de Estado de Municipalidades —Palacio Legislativo— Salta - Capital, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	3629
M. de Economía Nº 782-D del 11-7-78	Aprobar el contrato suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios Dn. Ernesto D. Azurmendi y el Ing. Agr. José Luis Aramayo	3630
M. de Economía Nº 783-D del 11-7-78	Aprobar el legajo técnico de la obra: Cruce Río Bermejo en Aguas Blancas, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta	3631
M. de Economía Nº 785-D del 11-7-78	Aprobar el contrato suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios Dn. Ernesto D. Azurmendi y el Ing. Miguel Leiva	3631
M. de Economía Nº 786-D del 11-7-78	Aprobar el legajo técnico de la obra Nº 1690 Refacción Colegio Hijas de la Inmaculada Concepción, Salta - Capital, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	3633

EDICTO DE MINA

Nº 31559 — Ramón Francisco Menoyo	3633
Nº 31558 — Ramón Francisco Menoyo	3633
Nº 31557 — Ramón Francisco Menoyo	3633
Nº 31436 — Ramón Francisco Menoyo	3634

LICITACION PUBLICA

Nº 31552 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Lic. Nº 6/78	3634
Nº 31551 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 20/78	3634
Nº 31540 — Dirección General de Institutos Penales, Lic. Nº 5/78	3634
Nº 31539 — Dirección General de Institutos Penales, Lic. Nº 6/78	3634
Nº 31538 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 18/78	3634
Nº 31537 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 16/78	3635
Nº 31518 — A. G. A. S.	3635
Nº 31492 — Gas del Estado, Lic. Nros. 116, 117, 118	3635
Nº 31473 — Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe", Lic. Nº 4/78	3635
Nº 31472 — Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, Lic. Nº 1	3635

RESOLUCION GENERAL

Nº 31556 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Resolución Nº 86	3635
Nº 31555 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Resolución Nº 87	3636
Nº 31550 — Dirección General de Rentas, Resolución Nº 24	3636
Nº 31549 — Dirección General de Rentas, Resolución Nº 23	3637

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pag.

Nº 31554 — Flavia Domitila Sandoval de Chorolque 3638
Nº 31541 — Pedro Alberto Sembinelli 3638
Nº 31535 — Ramón Antonio Córdoba y Rosa Hurtado de Córdoba 3638
Nº 31534 — Augusto Mario Casali 3638
Nº 31531 — Juan Héctor Masó 3638
Nº 31530 — María Plácida Cuéllar de Trigo 3638
Nº 31516 — García Vicente 3638
Nº 31515 — Juan Moisés 3638
Nº 31522 — Martínez Felipe 3638
Nº 31488 — Gildo Lilio Rizzi 3638
Nº 31477 — Fernández Francisco 3639
Nº 31475 — Cayetana Peredo Lafuente de Flores 3639
Nº 31474 — Peralta Arturo 3639
Nº 31458 — Tomasa Choque 3639
Nº 31453 — Ernestina Orquera de Zárate 3639
Nº 31438 — Alberto Benjamín Figueroa 3639
Nº 31437 — Juan Quispe 3639
Nº 31432 — Castillo Etelvina Nelly Romero de y/o Castillo Nelly Etelvina Romero de . 3639
Nº 31420 — José Alberto Alemán 3639
Nº 31416 — Santiago Gonza Lez 3639
Nº 31415 — Virginio Lorenzo Canova 3639
Nº 31414 — Paulino Ricardo Bridoux 3639
Nº 31411 — Facunda Medina de Vilte 3640
Nº 31410 — Torres Teodoro y Edelmira González de Torres 3640

REMATE JUDICIAL

Nº 31546 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zampini Ricardo vs. Vázquez Tomás y otro 3640
Nº 31545 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 65.859/78 3640
Nº 31544 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 48.474/78 3640
Nº 31543 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº 9.809/73 3640
Nº 31542 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº 31.425/78 3640
Nº 31528 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 65.385/77 3641
Nº 31499 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Strula Juan Carlos y otros vs. Altor Hornos Güemes S. R. L. 3641
Nº 31452 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50.013/77 3641

POSESION VEINTEÑAL

Nº 31520 — Flores Justo Alejandro 3641
Nº 31489 — Luis A. Méndez 3642
Nº 31409 — Medina Manuel 3642

CITACION A JUICIO

Nº 31500 — Estofon Raimundo 3642
Nº 31461 — Salomón A. Sauad 3642

EDICTO DE ADOPCION

Nº 31418 — Calisaya Lorenza Yapura de 3642

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 31553 — Liga Salteña de Béisbol, para el día 31-7-78 3642
Nº 31494 — Lerma S. A., para el día 24-7-78 3643

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1064

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 61-3168 tramitado por el Consejo General de Educación, que se relaciona con la donación de una fracción de terreno ofrecida a ese organismo por el Ingenio San Isidro S. A. y que fuera aceptada por Resolución Nº 178/78; y

CONSIDERANDO:

Que del informe proporcionado por la Dirección General de Inmuebles a fs. 19 se acredita la titularidad de dominio de la entidad donante, como así también la falta de condicionamiento o gravamen sobre el terreno;

Que a fs. 37/43 se agregan copias del acta de Directorio Nº 143, que autoriza la liberalidad y del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 19, que confirma el acto de disposición, con lo que se cumplimentan las observaciones formuladas oportunamente por Fiscalía de Gobierno en dictamen Nº 237/78;

Que en mérito a lo expresado y conforme a lo establecido por el artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común Nº 1695, procede el dictado del decreto aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 178/78, dictada por el Consejo General de Educación, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Artículo 1º — Aceptar la donación que hace el Ingenio San Isidro S. A. a favor del Consejo General de Educación, de una fracción de terreno de 2.500 m2. de superficie, ubicado en General Güemes, partido de Campo Santo, paraje Colonia Dr. Julio Cornejo, Catastro 87, Libro 2, Folio 498, Asiento 8, para la construcción de un edificio escolar. Artículo 2º — Agradecer al Ingenio San Isidro S. A., la donación efectuada la que redundará en beneficio de la niñez. Artículo 3º — Solicitar al Poder Ejecutivo, la aprobación de la donación realizada conforme a los términos del Art. 47º apartado XXIX de la Ley Común de Educación. Artículo 4º — Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. — Fdo. Beatriz Esteve de Osán, Vice-Presidenta a/c. Presidencia - Consejo General de Educación. Fdo.: Norberto Enrique Wierna, Secretario Administrativo - Consejo General de Educación - Salta".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Figueroa

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1066

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-256.863, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo Nº 194/78 instruido a los Agentes de ese organismo, Néstor Raúl Chocobar, Santos Fidel Valdiviezo y Teodosio Rueda, por infracción a los artículos 290 inc. a) y 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 309 y resolución número 386/78, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía de los Agentes Santos Fidel Valdiviezo y Teodosio Rueda, a partir del 16 de mayo del corriente año, en mérito a la gravedad de las faltas imputadas y a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad Regional Norte - Orán, a fs. 63/65 de estos obrados;

Que el Agente Chocobar ya dejó de pertenecer a la Institución, al haber sido destituido por cesantía a partir del 10 del citado mes y año, a raíz de otro sumario administrativo instruido en su contra;

Que en su dictamen de fs. 78, Fiscalía de Gobierno considera demostradas las causales que imponen la aplicación de la medida solicitada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 16 de mayo del corriente año, de los Agentes, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Santos Fidel Valdiviezo (L.5311/P.3695), C. 1949, M. I. Nº 8.059.512, y Dn. Teodosio Rueda, (L.6703/P.2667, Clase 1950, M. I. Nº 7.287.545, ambos con revista en la Comisaría Nº 35 de Orán, dependiente de la Unidad Regional Norte, por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30 de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial, e infracción al artículo 292 inc. e) de dicha reglamentación y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la citada ley 4491/72.

Art. 2º — Autorízase a la División Tesorería de Policía de la Provincia, a no abonar los haberes que les fueron retenidos, desde el 23-I-78 al 9-III-78, inclusive, al ex Agente Dn. Néstor Raúl Chocobar, quien revistaba en la Comisaría Nº 35 de Orán; desde el 23-I-78 al 6-III-78, inclusive, al Agente Dn. Teodosio Rueda, y desde

el 23-I-78 al 7-III-78, inclusive, al Agente Dn. Santos Fidel Valdiviezo, en razón de que los mismos no han prestado servicios durante dichos lapsos, por causas no imputables a la Institución Policial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1067

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-259.203, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo Nº 195/78 instruido al Agente de ese organismo, Dn. Arturo Alberto Ramírez, por infracción al artículo 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 310 y resolución Nº 387, ambas de fecha 12 de mayo de 1978, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, a partir del día 16 del citado mes y año, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad Regional Norte - Orán, a fs. 27/29 de estos obrados;

Que en su dictamen de fs. 39, Fiscalía de Gobierno comparte las conclusiones de la citada Asesoría, aconsejando en consecuencia el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 16 de mayo de 1978, del Agente (L.571 t/P.4037), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Arturo Alberto Ramírez, C. 1947, M. I. Nº 8.181.286, con revista en la Comisaría Nº 38 de Embarcación, dependiente de la Unidad Regional Norte, Orán, por infracción al artículo 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inc. a) de la ley Nº 4491/72 del Personal Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1070

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes Nros 42-3020 y 42-4255.

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el Cura Párroco de Colonia Santa Rosa, R. P. Antonio de Nillo S. J., por el que éste cede en alquiler un inmueble para funcionamiento de la Escuela de Manualidades de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que tal contratación posibilitará la solución del problema de falta de local de dicha escuela, para el desarrollo de sus actividades educativas;

Que en mérito a lo expresado y contándose con las disponibilidades presupuestarias del caso, según informe oportuno del Departamento Contable de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, procede el dictado del decreto aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Profesor Roberto Osvaldo Figueroa, y el Cura Párroco de Colonia Santa Rosa, R. P. Antonio de Nillo S. J., cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Prof. Roberto Osvaldo Figueroa, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, en adelante La Locataria, por una parte, y el Cura Párroco de Colonia Santa Rosa, R. P. Antonio De Nillo S. J., con domicilio en calle Belgrano s/Nº de esa localidad, en adelante El Locador, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El Locador da en locación a La Locataria un inmueble de su propiedad ubicado en calle Belgrano s/Nº de Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, el que será destinado al servicio y sede de la Escuela de Manualidades del lugar. SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses, a partir del 1º de marzo de 1978, siendo el mismo improrrogable. TERCERA: La Locataria abonará a El Locador, en concepto de alquiler, la suma de Cien mil pesos ($ 100.000) mensuales, a reajustarse cada semestre de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor o mayorista nacional no agropecuario que publica el I.N.D.E.C., cuyo importe se abonará a El Locador por período vencido entre el primero y el diez de cada mes, en el domicilio de éste. CUARTA: La Locataria se reserva el derecho de poder efectuar las modificaciones y refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, sin perjuicio de devolver la casa habitación en las mismas condiciones en que la recibe, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del inmueble. QUINTA: La Locataria, además del pago del alquiler en la forma estipulada, se obli-

ga también a efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservación del edificio, debiendo devolverlo al finalizar la locación en las mismas condiciones de conservación en que lo recibe al celebrar este contrato, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso y goce moderado de la casa, de acuerdo a los fines a que está destinada. SEXTA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares consignados ut-supra, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro. Sobre tales bases y condiciones, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Fdo.: Prof. Roberto Osvaldo Figueroa, Secretario de Estado de Educación y Cultura. — Fdo.: R.P. Antonio De Nillo S. J.".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 14, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1072

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41-19.045, en el cual el Escribano Eduardo de Athayde Moncorvo solicita su desadscripción del Registro Notarial Nº 11 y su adscripción al Registro Notarial Nº 32 del cual es titular el Escribano Dn. Roque Rafael Zambrano; y

CONSIDERANDO:

Que tal petición cuenta con la conformidad del titular del registro notarial mencionado en último término;

Que a fs. 2 obra informe del Colegio de Escribanos de Salta, quien manifiesta no tener objeción alguna que formular al respecto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción del Escribano Público Nacional Dn. Eduardo de Athayde Moncorvo, D.N.I. Nº 10.853.068. al Registro Notarial Nº 11 del cual es titular el Escribano Dn. Julio R. Mendía.

Art. 2º — Adscríbese al Escribano Público Nacional Dn. Eduardo de Athayde Moncorvo, D.N.I. Nº 10.853.068, al Registro Notarial Nº 32 del cual es titular el Escribano Dn. Roque Rafael Zambrano, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 1084 - Código del Notariado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 11 de julio de 1978

DECRETO Nº 1076

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Cpde. a Expediente Nº 41-15.871/76 y otros.

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Pietrina Bruno de Mendoza, por el cual ésta cede un inmueble de su propiedad ubicado en calle 25 de Mayo Nº 231 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para el funcionamiento de oficinas del Distrito Judicial del Norte; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, el Poder Judicial puso de manifiesto las razones de urgencia que median para solucionar los requerimientos de las referidas oficinas judiciales, con motivo del vencimiento de la contratación anterior;

Que la Corte de Justicia de la Provincia ha dictado la Acordada Nº 4937/78, otorgando la autorización que prescribe el artículo 29 inciso B) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), para la realización del presente acto;

Que en el presupuesto de la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, se cuenta con la partida necesaria para la atención del compromiso resultante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, y la señora Pietrina Bruno de Mendoza, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la PROVINCIA DE SALTA representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad, que en adelante se denominará La Locataria por una parte, y la señora Pietrina Bruno de Mendoza, M. I. Nº 5.404.179, domiciliada en Lamadrid Nº 325 de San Ramón de la Nueva Orán, que en adelante se denominará La Locadora, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Locadora da en locación a La Locataria, un inmueble de su propiedad ubicado en calle 25 de Mayo Nº 231 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para funcionamiento de oficinas dependientes del Poder Judicial de la Provincia - Distrito Judicial del Norte.

"SEGUNDA: La vigencia del presente contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de mayo de 1978.

"TERCERA: El precio mensual de la locación se conviene en la suma de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) durante los cuatro (4) primeros

meses, pagaderos por mes vencido en el domicilio de La Locadora, entre el 1º y el 10 de cada mes; debiendo ser actualizado el alquiler en cada uno de los cuatrimestres posteriores, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor o mayorista nacional no agropecuario que publica el I.N.D.E.C.

"CUARTA: La Locataria no podrá efectuar la cesión de la locación, la sublocación y la transferencia del uso del inmueble por cualquier título o causa, cualquiera sea la responsabilidad del beneficiario, como tampoco podrá variar el destino pactado, sin la conformidad expresa de La Locadora.

"QUINTA: La Locataria se reserva el derecho de poder realizar las modificaciones y refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, sin perjuicio de devolver el mismo en iguales condiciones que lo recibe, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del inmueble.

"SEXTA: La Locataria, además del pago del alquiler en la forma estipulada, se obliga también a efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservación del edificio, debiendo reintegrarlo al finalizar la locación en las mismas condiciones de conservación en que lo recibe, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso y goce moderado de la casa, conforme a los fines a que está destinada.

"SEPTIMA: Transcurridos seis (6) meses de la locación, podrá La Locataria con treinta (30) días de anticipación, pedir la rescisión del presente contrato, comunicando a La Locadora en forma fehaciente, mediante telegrama colacionado, su voluntad en tal sentido; debiendo en tales circunstancias estar al día en el pago de los alquileres, como así también cumplir con la cláusula precedente en el acto de devolución del inmueble.

"OCTAVA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares consignados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

"Sobre tales bases y condiciones, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los doce (12) días de Junio de mil novecientos setenta y ocho. Fdo.: Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo.: Pietrina Bruno de Mendoza".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 40, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

RESOLUCIONES

Salta, 11 de julio de 1978

RESOLUCION Nº 762-D

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 45.730/78 - código 66, por el cual la Dirección General de Administración solicita la designación de diversas personas para desempeñarse como auxiliares administrativos en el Departamento de Compras; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la imprescindible necesidad de reforzar el plantel de personal administrativo del citado Departamento, a efectos de mantener su normal desenvolvimiento.

Que de acuerdo a la conformidad dada por el que suscribe, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a cuyo efecto el Departamento de Personal y las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, han emitido el informe previo que les compete.

Que se ha cumplimentado con los requisitos fijados en la resolución Nº 249/77 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que en el presente acto administrativo debe emitirse resolución ministerial de conformidad con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación por decreto Nº 2754/77.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de julio del año en curso, reestructurar la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad de Servicio 5: Dirección General de Administración, suprimiendo los cargos vacantes que seguidamente se detallan:

Un cargo de agrupamiento B-II, categoría 09 de la Unidad de Servicio 1/5: Dirección General de Administración.

Un cargo de agrupamiento B-II, categoría 03 de la Unidad de Servicio 1/5: Dirección General de Administración.
Un cargo de clase 02, categoría 16, vacante 1976.
Un cargo de clase 02, categoría 12, vacante 1976.
Un cargo de clase 02, categoría 12, vacante 1976.
Un cargo de clase 02, categoría 09, vacante 1976,
y creando en reemplazo de los mismos y con igual vigencia:

Seis cargos de agrupamiento B-II, categoría 02, dentro de la misma Unidad de Servicio, con encuadre en las disposiciones del artículo 2º, inciso 2) del decreto Nº 2754/77 y artículo 8º de la ley Nº 5274.

Art. 2º — En función de lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 1) del decreto Nº 2754/77, descongelar los cargos creados en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Designar a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones a las personas que seguidamente se detallan, para desempeñarse en el cargo de agrupamiento B-II, categoría 02, como auxiliares administrativos en el Departamento de Compras dependiente de la Di-

rección General de Administración, Unidad de Servicio 1/5:

Marta Esther Bernaola de Russo, libreta cívica Nº 6.622.272, clase 1938.

Mirta Julia Sánchez, documento nacional de identidad Nº 5.907.639, clase 1949.

Carlos Daniel Vázquez, documento nacional de identidad Nº 12.553.844, clase 1956.

Silvia Graciela Boutonet, documento nacional de identidad Nº 11.080.678, clase 1951.

Beatriz Susana Teyssier, documento nacional de identidad Nº 13.845.674, clase 1960.

Jorge Raúl Albeza Dakak, documento nacional de identidad Nº 13.701.164, clase 1957.

Art. 4º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll

Salta, 11 de julio de 1978

RESOLUCION Nº 764-D

Ministerio de Bienestar Social

VISTO los Exptes. Nros. 45.854/78, 45.968/78, 45.967/78, 45.950/78, 45.944/78, 45.941/78, 45.942/78 y 45.940/78 - código 66, por los cuales diversos empleados de este Ministerio, elevan su renuncia; y

CONSIDERANDO:

Que atento a los informes emitidos por la Asesoría Letrada y el Departamento de Personal, corresponde la aceptación de las respectivas renuncias.

Que en el presente acto administrativo debe dictarse resolución ministerial de conformidad con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación por decreto Nº 2754/77.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar las renuncias presentadas por los empleados dependientes de los organismos que a continuación se detallan, en la clase, categoría, función, agrupamiento, motivo y fecha que en cada caso se indica:

Doctor Néstor Gerardo Gutiérrez, documento nacional de identidad Nº 11.080.511, legajo número 41818, matrícula profesional Nº 1138, en el cargo de clase 14, categoría 16, profesional asistente de la Dirección de Consultorios Periféricos - Unidad de Servicio 2/12, con un régimen horario de diez y ocho (18) horas semanales, a partir del 8 de mayo del año en curso, por razones de índole particular.

Señora Hilda Rojas de Panique, libreta cívica Nº 1.956.086, legajo Nº 06607, matrícula profesional Nº 380, en el cargo de clase 07, categoría 15, jefa de enfermería de Unidad de Internación del Hospital de Niños, Unidad de Servicio 2/8, a partir del 1º de julio del año en curso, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Señora María Cristina Galarza de Yapura, libreta cívica Nº 9.490.695, legajo Nº 05989, matrícula profesional Nº 1125, en el cargo de clase 07, categoría 11, auxiliar de enfermería de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, Unidad de Servicio 2/9, a partir del 1º de julio del año en curso, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Señora Beatriz Patricia Lambrisca de Lambropulos, documento nacional de identidad número 10.581.248, legajo Nº 21830, en el cargo de clase 07, categoría 9, como auxiliar de electroencefalografía del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, a partir del 1º de julio del año en curso, por razones de índole particular.

Señor Marcelino Cruz, libreta de enrolamiento Nº 7.215.692, legajo Nº 06318, matrícula profesional Nº 122, en el cargo de clase 07, categoría 15, como jefe de enfermería del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, a partir del 1º de julio del año en curso, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Señora Daniela Anatolia Rodas de Roldán, libreta cívica Nº 9.497.155, legajo Nº 06016, matrícula profesional Nº 284, en el cargo de clase 07, categoría 11, como auxiliar de enfermería del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, a partir del 1º de julio del año en curso, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Srta. Rosa Ramírez, libreta cívica Nº 0.658.114, legajo Nº 06398, en el cargo de agrupamiento G-II, categoría 7, como mucama del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, a partir del 1º de julio del año en curso, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Señora Sebastiana Choque de Llanos, libreta cívica Nº 4.980.004, legajo Nº 37073, matrícula profesional Nº 964, en el cargo de clase 07, categoría 9, como auxiliar de enfermería del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, a partir del 28 de junio del año en curso, por razones de índole particular.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll
Nordera

Salta, 11 de julio de 1978

RESOLUCION Nº 770-D

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-15.020/78.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia y el Ing. Rodolfo Arnaldo Ballesteros; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se desempeñará en la Dirección General de Transportes de la Provincia, atendiendo las exigencias de este organismo de contar con personal idóneo que lo habilite para desempeñarse en las funciones que se le encomiende por el compromiso contractual que se propicia formalizar;

Que por Habilitación de Pagos de esa Dirección General se ha registrado la imputación preventiva del gasto por el importe resultante;

Por ello, y atento las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 5) del decreto Nº 2754/77,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia y el Ing. Rodolfo Arnaldo Ballesteros, que se desempeñará en la Dirección General de Transportes de la Provincia, en las condiciones estipuladas en el mismo, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Ministro de Economía, Ing. Rafael Luis Sosa, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte, y el Ing. Rodolfo Arnaldo Ballesteros, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 7.038.140, en lo sucesivo "El Contratado", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter precario, eventual y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado para que preste sus servicios profesionales en el carácter de Jefe del Departamento de Comunicaciones de la Dirección General de Transportes de la Provincia, y especialmente para que estudie y proponga soluciones elaborando proyectos sobre todo lo relacionado al tema de comunicaciones. La enunciación precedente no es limitativa ni exime a El Contratado de cumplir toda otra labor, gestión o información que sea necesaria, atinente a su especialidad profesional y de competencia del referido organismo.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de tres (3) meses, computable desde el tres de julio de mil novecientos setenta y ocho.

"TERCERA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con contracción, eficiencia y capacidad; 2) Obedecer las instrucciones de la superioridad que tengan por objeto actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva en cuanto a terceros extraños a la relación contractual de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas no pudiendo valerse de sus informaciones o documentación para fines ajenos al servicio, salvo expresa autorización de la superioridad.

"CUARTA: Por la prestación de los servicios contratados en la cláusula primera, en la forma que lo determina la cláusula tercera, El Contratado percibirá una retribución mensual total y única de Trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos ($ 359.387), que comprende los siguientes conceptos:

1º) Retribución básica	$ 287.510
2º) Bonificación por Título Profesional (25% - $ 287.510)	$ 71.877
	$ 359.387

Los pagos se realizarán por períodos vencidos de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto, y la retribución básica de Doscientos ochenta y siete mil quinientos diez pesos ($ 287.510) estará sujeta a los incrementos proporcionales o masivos que se dispongan para el personal de la Administración Pública Provincial.

"QUINTA: Las partes se obligan a realizar a la Caja de Previsión Social de la Provincia y al Instituto Provincial de Seguros, los aportes de ley que a cada una proporcionalmente le correspondan por el total de la retribución pagada, a tal fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de la misma, los descuentos pertinentes.

"SEXTA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análoga al régimen vigente de viáticos y movilidad.

"SEPTIMA: El Contratado, durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de La Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"OCTAVA: La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte de alguna de sus cláusulas y en caso de que considerare de que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún caso El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde en razón de la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal.

"DECIMA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción Centro del Distrito Judicial de la Provincia y constituyen domicilios: La Contratante en la calle Mitre Nº 23 y El Contratado en el Departamento 17, 1er. piso, Monoblock "D' del Barrio Casino, ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido el presente contrato a su aprobación por Resolución Ministerial, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

"Fdo.: Ing. Rafael Luis Sosa, Ministro de Economía e Ing. Rodolfo Arnaldo Ballesteros".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 18, Finalidad 6, Función 40, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 5, 6, 8, 9 y 10 del Presupuesto vigente, Ejercicio 1978.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Sosa

Salta, 11 de julio de 1978

RESOLUCION Nº 773-D

Ministerio de Economía

Expediente Nº 19-02137/78.

VISTO el presente expediente por el cual la Dirección General Agropecuaria solicita la renovación de los contratos de locación de servicios, hasta el 31 de diciembre de 1978, del personal

técnico de ese Organismo, contratado hasta el 30 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades de servicio que originaron dichos contratos continúan en vigencia;

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto en el decreto-acuerdo Nº 2754/77,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Renovar, hasta el 31 de diciembre de 1978, los contratos de locación de servicios del personal técnico de la Dirección General Agropecuaria, contratados hasta el 30 de junio del corriente año, que a continuación se detallan:

Nombre y Apellido	Resol. Nº	Función
Ing. Jorge Camilo Vercelli	50/78	Extensionista en Tartagal
Ing. Alfredo Luis Pais	99/78	Técnico en Departamento Agricultura
Agr. Román Quispe	81D/78	Extensionista en Santa Victoria
Dr. Eduardo Néstor Benítez	275D/78	Técnico en área de Tolloche
Geol. Oscar Alberto Butron Panoso	275D/78	Técnico Dpto. Suelo, Riego y C.
Lic. Julio Argentino Monteros	275D/78	Técnico Dpto. Suelo, Riego y C.
Ing. Andrés Ramón Catasus Anchorena	275D/78	Agente Extensionista en Metán

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 3, 5, 6, 8, 9 y 10 del Presupuesto, Ejercicio 1978.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Sosa

Salta, 11 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 774-D

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 34-91731/78

VISTO la documentación técnica confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra: "Electrificación Rural a Misión San José de Yacuy - Dpto. San Martín (Salta)", con un presupuesto oficial de $ 13.429.387; y

CONSIDERANDO:

Que la referida obra será incluída en la obra: "Líneas Primarias, Sub-Estaciones Transformadoras de Distribución y Líneas Secundarias de Distribución en Area de Frontera de Salta", a financiar con aportes del F.E.D.E.I. otorgados por Resolución SEE Nº 36 y tiene por finalidad dotar a los pobladores de la aludida localidad de Misión San José de Yacuy de tan elemental servicio;

Que el organismo actuante ha realizado el compromiso preventivo que exige el Art. 6º del Decreto 6539/64;

Que el Consejo de Obras Públicas de la Provincia en reunión del 12 de junio de 1978 (Acta nº 359 - Punto 10), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando llamar a concurso de precios para contratar la mano de obra para el montaje y adquirir los materiales necesarios por la repartición, conforme solicita la Administración General de Aguas de Salta;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución nº 12318/78 del citado organismo, disposiciones del inc. b) del Art. 32 y Arts. 41 y 44 del decreto ley 76/62 modificado por ley 5178 y facultades otorgadas por el inc. 9) del Art. 1º del decreto nº 2754/77;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica de la obra. "Electrificación Rural a Misión San José de Yacuy - Dpto. San Martín (Salta)", confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de Trece millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos ($ 13.429.387), y autorízase al citado organismo a llamar a Concurso de Precios para la adjudicación y contratación de la mano de obra para el montaje, debiendo la repartición proceder a la adquisición de los materiales necesarios.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de esta Resolución se imputará a: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 6 - Función 10 - Sección 4 - Sector 05 - Principal 11 - Parcial 1 - Subparcial 14: Obras de Electrificación en toda la Provincia del Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Sosa

Salta, 11 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 778-D

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-89659/78

VISTO los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Salta, y los señores Elsa Amanda Vidal y Marcelino Romero, quienes prestarán servicio en la Dirección General de Inmuebles, supeditados a las cláusulas que en los mismos se establecen; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos Contratos se formulan en razón de las necesidades de servicio existentes en

la Dirección General de Inmuebles y en función del Convenio suscripto oportunamente y aprobado por ley nº 4288;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 1º, inc. 5) del Decreto número 2754/77;

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Salta. y los señores Elsa Amanda Vidal, D. N.I. nº 12.712.934, domiciliada en calle Ituzaingó nº 717 y Marcelino Romero, L. E. número 8.172.149, domiciliado en calle Lerma nº 385 de esta ciudad, cuyos textos se transcriben a continuación:

—"Entre el señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Ing. Rafael Luis Sosa, domiciliado en calle Bartolomé Mitre nº 23, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante La Contratante, por una parte; y Elsa Amanda Vidal, argentina, 21 años de edad, L.C. nº 12.712.934, domiciliada en Ituzaingó nº 717, en adelante La Contratada, se convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Provincia de Salta, contrata los servicios de La Contratada, para que se desempeñe en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia a partir del día 8 de mayo de 1978, hasta el 31 de diciembre de 1978.

"SEGUNDA La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Repartición donde se desempeña; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice para la Dirección General de Inmuebles, y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario establecido para la Administración Pública Provincia sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables cuando razones de servicio así lo requieran. Asimismo gozará de los beneficios que le otorga el Decreto nº 6900/63 y se hará pasible a las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo al régimen vigente para el personal de Planta Permanente.

"TERCERA: Por los servicios que presta La Contratada, percibirá como única retribución mensual la cantidad de $ 63.224 (Sesenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos), o el equivalente al sueldo mínimo de la escala salarial fijada para la Administración Pública Provincial, la que le será abonada por mes vencido, con fondos provenientes de la Comisión Ley nº 4288.

"CUARTA: La Contratada tendrá derecho a percibir sueldo anual complementario en forma proporcional al tiempo trabajado.

"QUINTA: La asignación fijada en la cláusula tercera, estará sujeta a descuentos, sean estos previsionales o sociales, por manifiesta voluntad de La Contratada.

"SEXTA: La Contratante, podrá disponer el desplazamiento de La Contratada, para realizar comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, de acuerdo al régimen vigente en la materia.

"SEPTIMA: La Contratada podrá rescindir el presente contrato mediante notificación expresa, con una antelación no menor de 15 (quince) días, en cualquier momento, sin necesidad alguna de interpelación judicial o extrajudicial.

"OCTAVA: La Contratante podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios; y en ningún momento esta última tendrá derecho de reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: En caso de diferendos, las partes se someterán exclusivamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"DECIMA: El contrato quedará automáticamente renovado, en el caso de que el Gobierno de la Provincia y el Colegio de Escribanos no efectúen el preaviso al contratado, y con 15 (quince) días de antelación al vencimiento, la comunicación de no renovación del mismo.

—"En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman ad - referéndum del Ministerio de Economía, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho.

—"Entre el señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Ing. Rafael Luis Sosa, domiciliado en calle Bartolomé Mitre nº 23, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante La Contratante, por una parte; y Marcelino Romero, argentino, 32 años de edad, L.E. nº 8.172.149, domiciliado en Lerma nº 385, en adelante, El Contratado, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Provincia de Salta, contrata los servicios de El Contratado, para que se desempeñe en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia a partir del día 18 de mayo de 1978, hasta el 31 de diciembre de 1978.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Repartición donde se desempeña; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice para la Dirección General de Inmuebles, y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario establecido para la Administración Pública Provincial sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables cuando razones de servicios así lo requieran. Asimismo gozará de los beneficios que le otorga el Decreto nº 6900/63 y se hará pasible a las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo al régimen vigente para el personal de Planta Permanente.

"TERCERA: Por los servicios que presta El Contratado, percibirá como única retribución mensual la cantidad de $ 63.224, (Sesenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos), o el equiva-

lente al sueldo mínimo de la escala salarial fijada para la Administración Pública Provincial, lo que le será abonada por mes vencido, con fondos provenientes de la Comisión Ley nº 4288.

"CUARTA: El Contratado tendrá derecho a percibir sueldo anual complementario en forma proporcional al tiempo trabajado.

"QUINTA: La asignación fijada en la cláusula tercera, estará sujeta a descuentos, sean estos previsionales o sociales, por manifiesta voluntad de El Contratado.

"SEXTA: La Contratante, podrá disponer el desplazamiento de El Contratado, para realizar comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, de acuerdo al régimen vigente en la materia.

"SEPTIMA: El Contratado podrá rescindir el presente contrato mediante notificación expresa, con una antelación no menor de 15 (quince) días en cualquier momento, sin necesidad alguna de interpelación judicial o extrajudicial.

"OCTAVA: La Contratante, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios y necesarios y en ningún momento éste último tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: En caso de diferendos las partes se someterán exclusivamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de **Salta.**

"DECIMA: El contrato quedará automáticamente renovado, en el caso de que el Gobierno de la Provincia y el Colegio de Escribanos, no efectúen el preaviso al contratado, y con 15 (quince) días de antelación al vencimiento, la comunicación de no renovación del mismo.

—"En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, se firman ad-referendum del Ministerio de Economía, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho.

—"Firmado: Ing. Rafael Luis Sosa, Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Elsa Amanda Vidal y Marcelino Romero".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º, será imputado al rubro "Honorarios y Contrataciones", Comisión Ley nº 4288, del Ejercicio que corresponda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Sosa

Salta, 11 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 779-D

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 61-23364/77

VISTO el legajo técnico de la obra número 1692: "Refacción Edificio Consejo General de Educación - Salta - Capital", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de $ 188.186; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de esta obra tiene por finalidad reacondicionar el edificio donde funciona el Consejo General de Educación, con graves deterioros que obstaculizan el normal desenvolvimiento de las actividades del citado organismo;

Que el organismo actuante ha realizado el compromiso preventivo que exige el Art. 6º del Decreto nº 6539/64,

Que en razón de que el presupuesto oficial de estos trabajos no excede el monto establecido por el Art. 34º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas modificado por Ley nº 5178/77, el legajo técnico de esta obra se encuentra exento de la consideración previa por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución nº 205/78 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, disposiciones del inc. b) del art. 32, arts. 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 44 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, modificado por la Ley nº 5178/77 y facultades delegadas por el inc. 9) del artículo 1º del Decreto nº 2754/77;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra nº 1692: "Refacción Edificio Consejo General de Educación - Salta - Capital"; confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de $ 188.186 (Ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos) y autorízase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa o por contrato, según resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de esta resolución a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 15 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Parcial 1 - Fondos Provinciales - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1978.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Sosa

Salta, 11 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 780-D

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 53-11413/77

VISTO el legajo técnico de la obra número 1667: "Refacción y Ampliación Oficina en Secretaría de Estado de Municipalidades Palacio Legislativo - Salta (Capital)", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial de $ 5.658.066; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de esta obra tiene por finalidad reacondicionar la parte del edificio del Palacio Legislativo donde funciona la mencionada Secretaría de Estado de Municipalidades, a fin de dotarlo de mayor comodidad y seguridad para el normal desenvolvimiento de las actividades que en el mismo se desarrollan;

Que el organismo actuante ha realizado el compromiso preventivo que exige el Art. 6º del Decreto nº 6539/64;

Que en razón de que el presupuesto oficial de estos trabajos no excede el monto establecido por el Art. 34º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas modificado por Ley nº 5178/77, el legajo técnico de esta obra se encuentra exento de la consideración previa por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución nº 204/78 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, disposiciones del inc. b) del art. 32, arts. 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 44 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, modificado por Ley nº 5178/77 y facultades delegadas por el inc. 9) del artículo 1º del Decreto nº 2754/77;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra nº 1667: "Refacción y Ampliación Oficina en Secretaría de Estado de Municipalidades - Palacio Legislativo - Salta - Capital", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de $ 5.658.066 (Cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos), y autorízase al mencionado organismo a ejecutar la obra por vía administrativa o por contrato según estime más conveniente a los intereses fiscales.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de esta Resolución se imputará a: Jurisdicción 2 - U. de Organización 15 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Parcial 1 - Fondos Provinciales - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1978.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Sosa

Salta, 11 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 782-D

Ministerio de Economía

Expte. Nº 19.02044/78.

VISTO el contrato de locación de servicio suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi y el Ing. Agr. José Luis Aramayo; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Agropecuaria ha encarado diversos planes de trabajo, por lo que se hace necesario contar con personal idóneo para su realización;

Que el Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía efectúa la imputación del gasto correspondiente;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto en el decreto-acuerdo nº 2754/77;

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Contrato de Locación de Servicio suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi y el Ing. Agr. José Luis Aramayo, que a la letra dice:

—"Entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante El Contratante, por una parte, y el Ing. Agr. José Luis Aramayo, argentino, L.E. nº 8.175.719, Clase 1946, domiciliado en calle Santa Fe 554 de esta ciudad, en lo sucesivo El Contratado, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Contratante contrata los servicios de El Contratado para que preste servicios como Agente Extensionista en la localidad de Cafayate, dependiente de la Dirección General Agropecuaria.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado, por disposición del inc. f) del art. 1º de la ley nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde la fecha en que El Contratado se haga cargo de sus funciones, y por el término de cinco meses. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sn necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente una jornada horaria de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice El Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda al horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual la cantidad que especifica la categoría veinte (20) que rige en la Administración Pública Provincial.

"SEXTA: El Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen de "Viáticos y Movilidad".

"SEPTIMA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como

contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza y juicio de El Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"OCTAVA: El Contratado percibirá también asignaciones que le correspondan por cargas sociales y tendrá derecho a los reajustes de sueldo que se dispongan para la Administración Pública Provincial. Asimismo, podrá optar por ser acreedor a los beneficios que brinda el Instituto Provincial de Seguros, abonando la prima correspondiente.

"NOVENA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a El Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"DECIMA: El Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último, la que deberá practicarse con treinta (30) día de anticipación. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"UNDECIMA: El Contratado, a su vez, podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a El Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DOUDECIMA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales El Contratante en calle Caseros nº 519, 3er. piso y El Contratado en calle Santa Fe 554, ambos de la ciudad de Salta.

—"Sometido a la aprobación por resolución ministerial, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Firmado: Ernesto D. Azurmendi - Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y José Luis Aramayo".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a: Jurisdicción 2 — Unidad de Organización 1 — Finalidad 1 — Función 01 — Sección 0 — Sector 01 — Principal 1 — Parciales 5, 6, 8, 9 y 10 del Presupuesto Ejercicio 1978.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Sosa

Salta, 11 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 783-D

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 34-89528/78.

VISTO la documentación técnica confeccionada por la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra: "Cruce del Río Bermejo en Aguas Blancas", con un presupuesto de $ 4.689.279; y

CONSIDERANDO:

Que la referida obra tiene por finalidad abastecer de energía eléctrica a la localidad de Aguas Blancas desde la ciudad de Bermejo en la República de Bolivia;

Que el organismo actuante, ha realizado el compromiso preventivo que exige el Art. 6º del Decreto 6539/64;

Que en razón de que el presupuesto oficial de estos trabajos no excede el monto establecido por el Art. 34º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas modificado por ley Nº 5178/77, este proyecto se encuentra exento de la consideración previa por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución nº 12208/78 de la Administración General de Aguas de Salta, disposiciones del inc. b) del art. 32 y arts. 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 44 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas modificado, por ley 5178/77 y facultades otorgadas por el inc. 9) del art. 1º del decreto nº 2754/77;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Cruce Río Bermejo en Aguas Blancas", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto de Cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos ($ 4.689.279), y autorízase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa o por contrato según resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de esta resolución se imputará a: Jurisdicción 7 — Unidad de Organización 7 — Finalidad 6 — Función 10 — Sección 4 — Sector 05 — Principal 11 — Parcial 1 — Subparcial 14 — Obras de Electrificación en toda la Provincia, del Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Sosa

Salta, 11 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 785-D

Ministerio de Economía

Expte. Nº 19-02042/78.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi, y el Ing. Agr. Miguel Leiva; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General Agropecuaria ha encarado diversos planes de trabajo, por lo que se hace necesario contar con personal idóneo para su realización;

Que el Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía efectúe la imputación del gasto correspondiente;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por decreto-acuerdo nº 2754/77;

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el contrato de locación de servicios suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi, y el Ing. Agr. Miguel Leiva, que a la letra expresa:

—"Entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto Domingo Azurmendi, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante El Contratante, por una parte; y el Ing. Agr. Miguel Leiva, L.E. nº 8.498.774, domiciliado en calle General Güemes 903, 5to. piso "A", Salta; en lo sucesivo El Contratado, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Contratante, contrata los servicios de El Contratado para que preste servicios efectuando estudios específicos sobre Sanidad Vegetal, dependiente directamente del Departamento de Agricultura de la Dirección General Agropecuaria.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado, por disposición del inc. f) del art. 1º de la ley nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde la fecha en que El Contratado se haga cargo de sus funciones, y hasta el treinta y uno de diciembre del año 1978, renovable a criterio de El Contratante, si sus antecedentes, función y desempeño en el trabajo fueran de su satisfacción. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valer de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente una jornada horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados, no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así la autorice El Contratante. En tal caso, se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda su horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual la cantidad que especifica la categoría dieciocho (18) que rige en la Administración Pública Provincial.

"SEXTA: El Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análogas al régimen de viáticos y movilidad.

"SEPTIMA: El Contratado durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza y juicio de El Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"OCTAVA: El Contratado percibirá también asignaciones que le correspondan por cargas sociales y tendrá derecho a los reajustes de sueldos que se dispongan para la Administración Pública Provincial. Asimismo, podrá optar por ser acreedor a los beneficios que brinda el Instituto Provincial de Seguros, abonando la prima correspondiente.

"NOVENA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a El Contratante, a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"DECIMA: El Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusulo, o bien si considera que los servicios de El Contratado, no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último, la que deberá practicarse con treinta (30) días de anticipación. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"UNDECIMA: El Contratado a su vez, podrá rescindir en cualquier momento el contrato, debiendo para ello notificar fehacientemente a El Contratante, mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DOUDECIMA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia, y constituyen domicilios especiales El Contratante en calle Caseros nº 519, 3er. piso y El Contratado en calle Luis Güemes 36, ambos de la ciudad de Salta.

—"Sometidos a la aprobación por resolución ministerial, sin cuyo requisito carecerá de vali-

dez, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de junio del mil novecientos setenta y ocho. — Fdo.: Ernesto D. Azurmendi - Secretario de Estado de Asuntos Agrarios. — Miguel Leiva".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el punto anterior, se imputará a: Jurisdicción 2 — Unidad de Organización 1 — Función 01 — Finalidad 1 — Sección 0 — Sector 01 — Principal 1 — Parciales 5, 6, 8, 9 y 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Sosa

Salta, 11 de Julio de 1978

RESOLUCION Nº 786-D

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 28-21.992/78.

VISTO el legajo técnico de la obra nº 1690: "Refacción Colegio Hijas de la Inmaculada Concepción - Salta - Capital", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de pesos 3.433.670; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de esta obra tiene por finalidad reacondicionar el citado establecimiento educacional, con graves deterioros que obstaculizan el normal funcionamiento de las actividades que en el mismo se desarrollan;

Que el organismo actuante ha realizado el compromiso preventivo que exige el Art. 6º del Decreto 6539/64;

Que en razón de que el presupuesto oficial de los trabajos a realizar no excede el monto establecido por el Art. 34º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas modificado por ley Nº 5178/77, el legajo técnico de esta obra se encuentra exento de la consideración previa por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución Nº 193/78 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, disposiciones del inc. b) del art. 32 y arts. 35, 36, 37, 38, 39, 41 y 44 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas modificado, por ley 5178/77 y facultades otorgadas por el inc. 9) del art. 1º del decreto nº 2754/77;

Por ello,

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra nº 1690: "Refacción Colegio Hijas de la Inmaculada Concepción - Salta - Capital" confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de $ 6.433.670 (Seis millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos setenta pesos), y autorízase al citado organismo a realizar los trabajos por vía administrativa o por contrato según resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de esta resolución a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 1: Fondos Provinciales, Ejercicio 1978.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Sosa

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 31559 T. Nº 17159

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430 que, Ramón Francisco Menoyo, el 21 de setiembre de 1977 por Expte. nº 9960-M, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Carmela", con la siguiente ubicación: Tomando como PR. el caserío Cóndor Huasi se mide 2000 m. az. 351º y luego 1500 m. az. 360º hasta el P.P., desde este punto se mide 1000 m. az. 360º hasta el punto 1, 500 m. az. 90º hasta el punto 2, 1000 m. az. 180º hasta el punto 3 y por último 500 m. az. 270º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. El Punto de extracción de descubrimiento se ubica a 580 m. al Norte y 290 al Este desde el Punto de Partida. — Salta, 5 de Julio de 1978. — Dra. Luz María Moscarda de Diez - Secretaria.

Imp. $ 4.200 e) 20-7, 1º y 10-8-78

O. P. Nº 31558 T. Nº 17158

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto Ley 430/57 que, Ramón Francisco Menoyo, el 21 de setiembre de 1977, por Expte. Nº 9962-M, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Henry", con la siguiente ubicación: Tomando como PR. el caserío Cóndor Huasi se mide 2.500 metros az. 90º y luego 1.000 metros az. 360º hasta el PP., desde este punto se mide 500 metros az. 360º hasta el punto 1, 1.000 metros az. 90º hasta el punto 2, 500 metros az. 180º hasta el punto 3 y por último 1.000 metros az. 270º hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 50 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. El punto de extracción de la muestra se ubica a 360 metros al Este y luego 275 metros al Norte desde el P.P. — Salta, 5 de julio de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. $ 4.200 e) 20-7, 1º y 10-8-78

O. P. Nº 31557 T. Nº 17157

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Ramón Francisco Menoyo, el 5 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.016-M, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita al que de-

nominó: "Lolo", con la siguiente ubicación: Tomando como PR. el caserío Cóndor Huasi, se mide 2.500 metros az. 316º y luego 2.000 metros az. 360º hasta el PP. Desde este punto se mide 500 metros az. 270º hasta el punto 1, 1.000 metros az. 360º hasta el punto 2, 500 metros az. 90º hasta el punto 3 y por último 1.000 metros az. 180º hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 50 Has., la que al ser inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 5 de julio de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. $ 4.200 e) 20-7, 1º y 10-8-78

O. P. Nº 31436 T. Nº 17053

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Francisco Menoyo, el 26 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.044-M ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. la escuela de Santa Rosa de Pastos Grandes, desde el cual se mide 100 metros az. 278º 30' y luego 2.000 metros az. 188º30' hasta el PP., desde este punto se mide 4.000 metros az. 138º 30' hasta el punto 1, 5.000 metros az. 278º 30' hasta el punto 2, 3.400 metros az. 8º 30' hasta el punto 3, 500 metros az. 180º hasta el punto 4, 500 metros az. 90º hasta el punto 5, 1.000 metros az. 360º hasta el punto 6, 1.000 metros az. 90º hasta el punto 7, 400 metros az. 98º 30' hasta el punto 8, 1.000 metros az. 180º hasta el punto 9, 500 metros az. 90º hasta el punto 10, 1.000 metros az. 360º hasta el punto 11 y finalmente 2.600 metros az. 98º 30' hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 1.881 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 7 de junio de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. $ 14.000 e) 10 al 21-7-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 21552 F. Nº 4356

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta

LICITACION PUBLICA Nº 6/78

Llámase a Licitación Pública Nº 6/78 para el día 14 de Agosto de 1978 a horas 16, para la compra de una congeladora con capacidad útil interior de 0,30 a 0,35 m3. para -40ºC y 4 acondicionadores de aire.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este Establecimiento, Ruta Nac. Nº 9, Km. 1585 Cerrillos, Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Guillermo Teijo
Administrador

Valor al cobro $ 1.280 e) 20 y 21-7-78

O. P. Nº 31551 F. Nº 4355

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 20/78

Expediente Nº 40.103/78.

Llámase a Licitación Pública Nº 20/78 para la adquisición de: "Chapas de hierro y electrodos" con destino a la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un monto total aproximado de $ 3.380.000 (Tres millones trescientos ochenta mil pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 9 de agosto de 1978 a horas doce (12) en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177 —4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente.

Manuel Alberto Molina
Director de Compras

Valor al cobro $ 1.280 e) 20 al 24-7-78

O. P. Nº 31540 F. Nº 4354

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES -SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 5/78, para el día 4-8-78, a las 10 horas, para la adquisición de "Maderas varias, placas de aglomerados y chapas terciadas de diferentes medidas", con destino al Taller de Carpintería del Establecimiento Penal. Precio de los pliegos de acuerdo Decreto Nº 2502/76. Retirarlos de la Oficina de Compras: Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. — Eduardo Mario Fossati, Director General.

Valor al cobro $ 1.360 e) 19 y 20-7-78

O. P. Nº 31539 F. Nº 4353

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES -SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 6/78, para el día 9-8-78, a las 10 horas, para la adquisición de "Uniformes y Equipos", con destino al personal de Seguridad e internos del Establecimiento. Precio de los pliegos de acuerdo Decreto número 2502/76. Retirarlos de la Oficina de Compras. Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. - Eduardo Mario Fossati, Director General.

Valor al cobro $ 1.360 e) 19 y 20-7-78

O. P. Nº 31538 F. Nº 4352

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 18/78

Expediente Nº 268/78.

Llámase a Licitación Pública Nº 18/78 para la adquisición de: "Resmas de papel, cartulinas, masters, rodillos, lotes de letras, lotes de rayas, líquidos reveladores, etc.", con destino a la Dirección de Imprenta de esta Universidad, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones consignados en pliegos y por un monto total aproximado de $ 15.959.000 (Quince millones novecientos cincuenta y nueve mil peso).

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 4 de agosto de 1978, a horas 12 en la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177 —4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente. — Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro $ 1.880 e) 19 al 21-7-78

O. P. Nº 31537 F. Nº 4351

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 16/78

Expediente Nº 20.219/78.

Llámase a Licitación Pública Nº 16/78 para la adquisición de "Material bibliográfico diverso" con destino a la Biblioteca del Departamento de Ciencias Naturales, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en pliegos y por un monto total aproximado de $ 3.703.036 (Tres millones setecientos tres mil treinta y seis pesos).

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 2 de agosto de 1978 a horas 12 en la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177 —4400 Salta.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado anteriormente. — Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro $ 1.880 e) 19 al 21-7-78

O. P. Nº 31518 F. Nº 4347

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de agosto de 1978, a las 11 horas, para "Provisión y Montaje de un Grupo Electrógeno para la Casa de Gobierno - Salta - Capital".

Presupuesto Oficial: $ 19.000.000.

Lugar de Apertura de Ofertas: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: $ 3.570.

La Administración General

Valor al cobro $ 2.560 e) 17 al 20-7-78

O. P. Nº 31492 F. Nº 4342

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/SAL 116/2 - Contratación de dos Pick-Ups cabina simple con cúpula para Sector Medición y/o mantenimiento de Administración Salta.

Apertura: 10 de agosto de 1978 a horas 16.

Licitación Pública GDC/SAL 117 - Provisión de refrigerios a personal de Planta Compresora Campo Durán (Prov. de Salta).

Apertura: 9 de agosto de 1978 a horas 16.

Licitación Pública GDC/SAL 118 - Contratación Pick-Up cabina simple (Ford, Chevrolet o similar) Mod. 1974 en adelante para Del. Cap. Yac. Norte Campo Durán, Provincia de Salta.

Apertura: 9 de agosto de 1978 a horas 11.

Retirar pliegos en: Administración Salta, 20 de Febrero 56, Salta - Capital, Lic. Nº 116/2, 117 y 118.

En Planta Comp. Campo Durán, Campo Durán, Prov. Salta, Lic. Nºs. 117 y 118.

Valor al cobro $ 4.960. e) 14 al 25-7-78

O. P. Nº 31473 Fº Nº 4336

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA NACION

Secretaría de Estado de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "DR. VICENTE ARROYABE"

Llámase a Licitación Pública Nº 4/78 para el día 1º de Agosto de 1978, a las 10.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, calle Alberdi 855, en Tartagal Provincia de Salta, debiendo dirigirse para informes al citada Nosocomio o a las Oficinas de Contrataciones Defensa nº 192, 4º Piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a Víveres secos en general, quesos, dulces, especies, etc.

A publicarse en espacio corrido, los días; 12 al 21 inclusive (total 8 días hábiles). Dr. Jesús del V. Dantur, Director Int., Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe", Tartagal (Salta).

Imp. $ 4.960.- e) 12 al 21-7-78

O. P. Nº 31472 Fº Nº 4335

Llámase a Licitación Pública nº 1/78 para el día 9 de Agosto de 1978, a horas 11, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:

Vehículos Automotores cero kilómetro, solicitados por el Servicio Nacional de Lucha Contra el Paludismo en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste - calle General Güemes nº 125 - Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) calle Defensa 120 - 4º Piso - Oficina 4130, Capital Federal.

Imp. $ 4.960.- e) 12 al 21-7-78

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 31556 T. Nº 17155

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

RESOLUCION GENERAL Nº 86

Salta, 31 de julio de 1978

VISTO:

La Resolución General Nº 79 del 8-9-77 mediante la cual se fijan los montos vigentes en concepto de Derecho de Inscripción en la Matrícula y Derecho de Ejercicio Profesional, conforme la previsión del Artículo 24 de la Ley Nº 20.488; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley Nº 20.488 autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir los derechos citados; situación que para la Provincia de Salta es homologada por el Artículo 46 de la Ley Nº 4582, la que además faculta al Consejo a fijar los montos respectivos;

Que los montos fijados por la Resolución General Nº 79 del 8-9-77 han perdido actualidad, por lo que resulta imperiosa su actualización a valores compatibles con el crecimiento de los gastos administrativos;

Que para el caso del Derecho Anual de Ejercicio Profesional para el año 1979, no es oportuna su determinación a la fecha; en cambio sí para el de Inscripción en la Matrícula;

Por todo ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el Derecho de Inscripción en la Matrícula en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos).

Para los profesionales que soliciten su inscripción y acrediten que la antigüedad de su título o diploma no exceda de un año a contar de la fecha del mismo y hasta el momento de solicitar su inscripción, fíjase el Derecho de Inscripción en la suma de $ 3.000 (tres mil pesos).

Art. 2º — Los profesionales que soliciten inscribirse en más de una matrícula, abonarán un solo Derecho de Inscripción, el que deberá hacerse efectivo en oportunidad de solicitarse la respectiva matriculación.

Art. 3º — Déjase sin efecto, en la parte pertinente, la Resolución General Nº 79 del 8-9-77.

Art. 4º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1º de agosto de 1978.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese en el Boletín Informativo, cópiese y archívese.

Cr. Eduardo C. Leone Secretario — **Cr. Roberto Dib Ashur** Presidente

Imp. $ 2.190 e) 20-7-78

O. P. Nº 31555 T. Nº 17156

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

RESOLUCION GENERAL Nº 87

Salta, 13 de julio de 1978

VISTO:

La Resolución General Nº 62 del 1-3-76 que fija los aranceles o derechos de certificación de firmas y legalización de dictámenes, conforme la previsión del artículo 24 de la Ley Nº 20.488; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley Nº 20.488 autoriza a los Consejos, conforme las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir los derechos citados. Situación que para la Provincia de Salta es homologada por el Artículo 46 de la Ley número 4582, la que además faculta al Consejo a fijar los montos respectivos;

Que los montos fijados por la Resolución General Nº 62 del 1-3-76 han perdido actualidad, por lo que resulta imperiosa su actualización a valores compatibles con el crecimiento de los gastos administrativos;

Que asimismo debe instrumentarse la percepción de los Derechos citados cuando la autenticación o legalización es solicitada con carácter de urgente;

Por todo ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de agosto de 1978, los siguientes valores en concepto de Arancel o Derecho de Autenticación de Firmas y/o Legalización de Dictámenes:

$ 1.000 (un mil pesos) hasta las cinco primeras autenticaciones y/o legalizaciones.

$ 500 (quinientos pesos) por cada una que exceda de las cinco primeras.

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior se entiende por cinco primeras autenticaciones y/o legalizaciones, las correspondientes a los ejemplares de Estados Contables y/o cualquier otra actuación profesional que se presente en forma simultánea con la liquidación de honorarios profesionales. El hecho de que los ejemplares de actuaciones a autenticar y/o legalizar no alcanzaren la cantidad de cinco (5), no implica de modo alguno que las diferencias se acrediten a las posteriores.

Art. 3º — Los valores fijados en los artículos anteriores son para trámites normales, o sea que el Consejo los cumplimentará a las 24 horas de su presentación. Para los casos en que el profesional actuante o la Firma para la que se actúa requieran la cumplimentación en el momento de su presentación, se considerará como de "Trámite Urgente" y se dará curso al mismo Triplicando el arancel fijado en el Artículo 1º.

Art. 4º — Recomiéndase a los profesionales actuantes que los importes, motivo de la presente Resolución sean depositados conjuntamente con los honorarios profesionales.

Art. 5º — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 62 del 1-3-76 y toda otra que se le oponga.

Art. 6º — Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese en el Boletín Informativo, cópiese y archívese.

Cr. Eduardo C. Leone Secretario — **Cr. Roberto Dib Ashur** Presidente

Imp. $ 3.240 e) 20-7-78

O. P. Nº 31550 S/C. Nº 1567

Salta, julio 14 de 1978

RESOLUCION GENERAL Nº 24

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las comunicaciones cursadas por distintas localidades del interior de la Provincia, dando cuenta de que ciertos sectores de contribuyentes, por haber pospuesto el cumplimiento de sus obligaciones hasta el último momento, podrían tener dificultades en factibilizar sus ingresos como consecuencia del atosigamiento del público en las Receptorías de Rentas en el día del vencimiento

para el pago de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario;

Por ello,

El Director General de Rentas
RESUELVE:

1º) — Ampliar hasta el día 19 de julio próximo inclusive, la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario año 1978, correspondiente a los padrones del interior de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrá cumplimentarse la obligación sin aplicació de recargos.

2º) — Remitir copia de la presete Resolución General a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General
Dirección General de Rentas

Sin cargo e) 20-7-78

O. P. Nº 31549 S/C. Nº 1566

Salta, julio 14 de 1978

RESOLUCION GENERAL Nº 23

VISTO:

Lo dispuesto por el Título Décimo Tercero del Libro Primero del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas disposiciones, corresponde actualizar las deudas con vencimiento en los meses de Junio/78 y anteriores que sean abonadas en el transcurso del mes de agosto de 1978;

Que la actualización procederá sobre la base establecida por el Art. 112 Bis) 4 del citado texto legal;

Que la variación de los índices de precios mayoristas no agropecuarios suministrados por el INDEC está dado por las cifras que por separado forman parte de la presente Resolución;

Por ello,

El Director General de Rentas
RESUELVE:

1º) — Corresponderá aplicar, sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de agosto de 1978, en concepto de cancelación de deudas provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, anticipos, pagos a cuenta, retenciones o percepciones y multas, los siguientes coeficientes de actualización referidos al mes en que se hubiere operado el vencimiento general o especial de la obligación:

Mes de Vencimiento	Coeficientes
Año 1976	
Octubre y anteriores	4,5694
Noviembre	4,2804
Diciembre	4,0390
Año 1977	
Enero	3,5386
Febrero	3.2909
Marzo	3,1544
Abril	2,9712
Mayo	2,8284
Junio	2,6631
Julio	2,5107
Agosto	2,2315
Setiembre	2,0614
Octubre	1,8152
Noviembre	1,6698
Diciembre	1,5920
Año 1978	
Enero	1,4375
Febrero	1,3510
Marzo	1,2517
Abril	1,1516
Mayo	1,0592

2º) — Los coeficientes precitados serán de aplicación a los fines de lo preceptuado en el Art. 112 Bis) 14 del Código Fiscal.

3º) — Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía para su conocimiento y efectos pertinentes.

4º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General
Dirección General de Rentas

Sin cargo e) 20-7-78

Anexo Resolución General Nº 23

Precios Mayoristas no Agropecuarios
Sobre Base 1960 — 100

Meses	Nacional	Importado	Nivel Total (Promedio Ponderado)
1976			
Octubre	55.066,4	99.370,9	57.931,0
Noviembre	59.093,2	101.593,2	61.841,4
Diciembre	62.391,1	111.066,2	65.538,4
1977			
Enero	71.367,2	124.540,5	74.805,5
Febrero	76.810,07	132.885,3	80.436,7
Marzo	78.919,1	156.220,1	83.916,4
Abril	82.760,6	180.703,3	89.091,7
Mayo	87.132,4	187.018,8	93.589,3
Junio	93.231,8	188.643,6	99.399,8
Julio	98.790,7	201.509,7	105.431,1
Agosto	112.829,5	202.417,0	118.622,1
Setiembre	122.254,2	217.482,6	128.408,8
Octubre	140.268,9	226.252,0	145.829,8
Noviembre	152.760,3	241.941,8	158.528,4
Diciembre	160.299,2	252.674,6	166.274,0
1978			
Enero	178.361,3	267.535,4	184.130,0
Febrero	190.038,2	281.163,4	195.933,5
Marzo	205.391,9	299.469,0	211.478,5
Abril	224.289,7	310.397,1	229.862,3
Mayo	245.023,9	320.662,2	249.921,1
Junio	259.504,2	339.872,9	264.707,5

Salta, julio 14 de 1978

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General
Dirección General de Rentas

Sin cargo e) 20-7-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 31554 T. Nº 17153

El doctor Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, en Sucesorio FLAVIA DOMITILA SANDOVAL DE CHOROLQUE, Expte. Nº 54.905/78, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de sucesión, a que los hagan valer en el término de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Salta, 15 de junio de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 20-7 al 2-8-78

O. P. Nº 31541 T. Nº 17143

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos caratulados "PEDRO ALBERTO SEMBINELLI - Sucesorio. Expte. Nº 50.609/78", cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante para que dentro del término de treinta días a partir de su publicación hagan valer sus derechos. Publicación por diez días. — Salta, 17 de julio de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 19-7 al 1-8-78

O. P. Nº 31535 T. Nº 17138

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO CORDOBA y ROSA HURTADO DE CORDOBA, Expte. Nº 64.317/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 23 de febrero de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 18 al 31-7-78

O. P. Nº 31534 T. Nº 17137

El doctor Alberto López, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante AUGUSTO MARIO CASALI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 47.203/77. Publicación por diez días. Secretaría, 31 de mayo de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 18 al 31-7-78

O. P. Nº 31531 T. Nº 17134

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN HECTOR MASO. Publíquese por 10 días. Expte. Nº 50.532/78. Queda habilitada la feria judicial. — Salta, 14 de julio de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 18-7 al 31-7-78

O. P. Nº 31530 T. Nº 17132

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACIDA CUELLAR DE TRIGO, Expte. Nº 61.524/73, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, julio de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 18-7 al 31-7-78

O. P. Nº 31516 T. Nº 17123

El Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. Civil y Comercial, en juicio Sucesorio de García Vicente, Expte. nº 54.747/78, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, julio 14 de 1978. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 17 al 28-7-78

O. P. Nº 31515 T. Nº 17122

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de Juan Moisés, Expte. nº 14.087/78, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por diez días. — Metán, 7 de Julio de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 17 al 28-7-78

O. P. Nº 31522 T. Nº 17126

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en autos caratulados: "Sucesorio - de Martínez, Felipe". Expte. nº 53.397/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por diez días. — Salta, 27 de abril de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 17 al 28-7-78

O. P. Nº 31488 T. Nº 17098

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nominación en el juicio sucesorio de: Guildo Lilio Rizzi - Expediente nº 31.362/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 13 al 26-7-78

O. P. Nº 31477 T. Nº 17087

Eloísa G. Aguilar, Juez C. y C. 5ª Nominación, en autos "FERNANDEZ, Francisco - Sucesorio", Expte. Nº 31.088/77, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 2 de junio de 1978. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

O. P. Nº 31475 T. Nº 17089

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA PEREDO LAFUENTE DE FLORES para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expte. 54.848/78. — Salta, 7 de julio de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

O. P. Nº 31474 T. Nº 17090

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de PERALTA, Arturo", Expte. Nº 65.820/78, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 6 de julio de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

O. P. Nº 31458 T. Nº 17074

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de TOMASA CHOQUE, Expte. 55069/78, bajo apercibimiento legal. — Salta, Julio 7 de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 11 al 24-7-78

O. P. Nº 31453 T. Nº 17068

El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en los autos: "Sucesorio de doña ERNESTINA ORQUERA DE ZARATE", Expediente Nº 64467/76, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de junio de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 11 al 24-7-78

O. P. Nº 31438 T. Nº 17054

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ALBERTO BENJAMIN FIGUEROA, Expte. Nº 47.645/78, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 29 de junio de 1978. Dra. Julieta Cesano, Secretaria.

Imp. $ 7.000. e) 10 al 21-7-78

O. P. Nº 31437 T. Nº 17055

El doctor Alberto López, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en expediente número 47.686/78, Sucesorio de JUAN QUISPE, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, junio 12 de 1978. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 10 al 21-7-78

O. P. Nº 31432 T. Nº 17059

El doctor Alberto López, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTILLO, Etelvina Nelly Romero de y/o CASTILLO, Nelly Etelvina Romero de, Expte. Nº 47.544/78, a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, 26 de junio de 1978. Dr. Marcelo Torres Gálvez, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 10 al 21-7-78

O. P. Nº 31420 T. Nº 17042

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de José Alberto Alemán, (Expte. nº 31.497/78), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 21 de junio de 1978. — Esc. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

O. P. Nº 31416 T. Nº 17026

Dra. Liliana Loutaif de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación en Expediente nº 14.681/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Santiago González, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 22 de julio de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

O. P. Nº 31415 T. Nº 17025

Dra. Liliana Loutaif de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Virginio Lorenzo Canova, bajo apercibimiento de ley. Expediente nº 14.522/78. Publicación: 10 días. — Salta, 3 de julio de 1978. — Dr. Jorge Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

O. P. Nº 31414 T. Nº 17027

El Juez de 1ra. Instancia C. y C., 6ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días de Paulino Ricardo Bridoux. Expediente nº 14.552/78. — Salta, 17 de mayo de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

O. P. Nº 31411 T. Nº 17030

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, en los autos caratulados: "Vilte, Facunda Medina de - Sucesorio", Expte. nº 31.477/78, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Facunda Medina de Vilte, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 23 de mayo de 1978. — Esc. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

O. P. Nº 31410 T. Nº 17032

El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación, Civil y Comercial, en el Juicio Sucesorio de "Torres, Teodoro y Edelmira González de Torres". Expte. nº 55.049/78, cita y emplaza a herederos y acreedores por término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de julio de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 31546 T. Nº 17146

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de julio de 1978 a horas 18,15, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: "Ejecutivo - Zampini Ricardo vs. Vázquez Tomás y Guillermo", Expte. Nº 47.108/77, remataré sin base: Doce relojes de distintas marcas, de pared y despertadores. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Teléfono 17260.

Imp. $ 2.800 e) 19 y 20-7-78

O. P. Nº 31545 T. Nº 17145

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de julio de 1978 a horas 18,30, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Nom. C. y C. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Hardoy Víctor José", Expte. Nº 65.859/78, remataré sin base: Un juego de comedor enchapado en cerezo, compuesto de 3 módulos marca B.A.M. Nº 3 c; 1 mesa marca B.A.M. Nº 6 VC; Sillas marca B.A.M. Nº C.V.; 1 juego de living Mod. consolate Tap. Blood Tostado m/B.A.M. Nº 15 C.V.; 1 heladera eléctrica m/Turena 1000 de 1 puerta, color blanco, Gabinete Nº 180.314, Equipo Nº 1040846; 1 lavarropas Pulson, Modelo 2305 c/bomba de desagote centro de acero Nº 10750; 1 Televisor marca Cronwell, de 20" Nº 36741. Revisar en Mitre 292, ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. $ 4.200 e) 19 al 21-7-78

O. P. Nº 31544 T. Nº 17144

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de julio de 1978 a horas 18,15, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Benítez Telfo Expediente Nº 48.474/78, remataré con base de $ 33.000, importe del capital reclamado: Una radio marca Delm-Bencer, modelo OL-OC, 5 bandas, Nº 6103. Revisar en Belgrano Nº 875, ciudad. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. $ 4.200 e) 19 al 21-7-78

O. P. Nº 31543 T. Nº 17140

Por: EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

Un Automóvil Fiat - Berlina

El día 27 de Julio de 1978 a las 18 y 30 horas, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Alberdi nº 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación en autos caratulados: J. R. - Administración - Expediente nº 9.809/73", procederé a rematar con la Base de: $ 800.000 Un Automóvil Fiat Berlina dominio A-022909, Motor 669824 en regular estado de uso y conservación y en el estado en que se encuentra. Si transcurridos quince minutos de espera legal no hubieran postores por la base estipulada se sacará el bien nuevamente a la subasta y en ese mismo acto Sin Base. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. El bien puede revisarse dentro del horario de oficina en el Canchón Municipal - Salta. Seña: 30 %. Comisión de ley. Mayores datos al suscripto martillero. Teléf. 13423. Edictos: por tres días en El Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. $ 8.100 e) 19 al 21-7-78

O. P. Nº 31542 T. Nº 17141

Por: EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

El día 27 de Julio de 1978 a horas 17 en mi escritorio provisorio de remates y donde estará colocada la bandera de remates ubicado en la calle Caseros nº 1856 de esta ciudad, y de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en los autos caratulados: "M.M.A. de c/C.D.C.E.

Ejecutivo". Expte. nº 31.425/78, procederé a rematar Sin Base: Dos Escritorios cubierto de fórmica con 3 cajones cada uno; Un Escritorio cubierto de fórmica con 6 cajones; Un Armario metálico con 2 hojas de puerta corrediza y Un Ventilador de pie marca Yelmo nº 105245, todos estos elementos en regular estado de uso y conservación y que pueden ser revisados en calle Caseros nº 1856, dentro del horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Ambos por cuenta del comprador. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Mayores datos al suscripto martillero. Teléfono 13423.

Imp. $ 2.800 e) 19 y 20-7-78

O. P. Nº 31528 T. Nº 17129

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 21 de julio de 1978 a horas 18,15, en J. M. Leguizamón Nº 649. ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Nom. en autos que se le sigue a Vega María Emma y Balcázar Anacleto, Expte. Nº 65385/77, remataré sin base: los derechos y acciones (total del vehículo), una camioneta marca Fiat 1500, modelo 1968, chapa patente Nº G-001330, motor Nº 566894. Revisar en calle San Martín Nº 995 ciudad, (domicilio de la acreedora). Seña 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá, Tel. 17260.

Imp. $ 8.100 e) 18 al 20-7-78

O. P. Nº 31499 T. Nº 17109

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de julio de 1978 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: "Strula Juan Carlos y Otros vs. Altos Hornos Güemes S.R.L.", Expte. Nº 6556/75, remataré Sin Base: las siguientes Minas: MINA: José Luis y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5 a fs. 154, 3148-L. MINA: Agustín y Marginalmente en el Libro de Anotaciones Marginales Nº 1 a fs. 11, 4988-L. MINA: Gustavo y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 180, 2731-L. MINA: Pablo en el Libro de Anotaciones Marginales Nº 1 a fs. 130, 4991-L. MINA: Luis Roberto y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 185, 2729-A. MINAS: Javier y Marginalmente en los Libros Registro de Minas Nº 3 a fs. 491 y en protocolo de la propiedad Alinera Nº 4, a fs. 218, 3265-2. MINA: Carlos y en el Libro de Anotaciones Marginales Nº 1 a fs. 158, 3638-L. MINA: Fernando y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 3, a fs. 236, 7599-A. MINA: Nicolás y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5 a fs. 260, 3150. MINA: Marcelo y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 3, fs. 260, 3738-L. MINA: Marcelito y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 3, a fs. 281, 4992-L. MINA: Concilida y Marginalmente en el Registro de Minas Nº 5, a fs. 230, 4987-L. MINA: Engañada y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 178, 3636-L. MINA: Mal Paso y se toma nota marginalmente en los Libros Registro de Minas Nº 3 a fs. 231 y Protocolo de la Propiedad Minera Nº 5, a fs. 236, 4740-1. MINA: La Perfidia y MINA El Bicho y Marginalmente en el Libro Registro de Minas Nº 5, a fs. 61. Seña: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. $ 27.000. e) 14 al 27-7-78

O. P. Nº 31452 T. Nº 17067

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de julio de 1978 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos: Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a MANZUR Pedro y PEREZ Lucio" Expte. Nº 50.013/77. Remataré Sin Base: Una heladera comercial de cuatro puertas marca Armamtic gabinete de madera con equipo blindado marca Acmar- Nº 34711 Gabinete Nº 48390. Revisar en López y Planes Nº 276 ciudad de Orán, Provincia de Salta, y con Base de ($ 2.633.500), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble Sección 6ta. Manzana 103 - Parcela 8a. - Matrícula Nº 11082 - Ubicado en el Dpto. de Orán, Provincia de Salta. Descripción del Inmueble: Fte. 38,30 mts. Fte. 0: 24,00 m. Cdo. S.: 38,26 m. Cdo. E.: 24,00 m. Antecedentes Dominial: Libro 48 Folio 195- Asiento 1- de R. I. de Orán. Seña 30% a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. $ 27.000.- e) 11 al 24-7-78

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 31520 T. Nº 17124

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 6ta. Nominación C. y C. en Expte. nº 14.626: "Flores, Justo Alejandro - Posesión Veinteñal", cita y emplaza por 10 días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Seclantás, Dpto. Molinos, Catastro 170, manz. 2, parc. 2, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al Sr. Defensor Oficial. Se cita especialmente a Rosaura Díaz, Laura Díaz de Erazu y Juan José Erazu y/o sus herederos bajo igual apercibimiento. — Salta, 14 de Julio de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. $ 24.000 e) 17 al 28-7-78

O. P. Nº 31489 T. Nº 17099

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en Expte. nº 65.714/78, caratulado: Mamaní Pedro y Mamaní Francisco Roque - Posesión Veinteñal, cita y emplaza al señor Luis A. Méndez o a sus sucesores y a las personas que se consideren con derecho para que en el término de (9) nueve días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial para que los represente. Publíquese por el término de 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno o El Intransigente. — Salta, 8 de marzo de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. $ 24.000 e) 13 al 26-7-78

O. P. Nº 31409 T. Nº 17035

El Dr. Guillermo Raúl Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: "Medina Manuel s/Posesión Veinteñal". Expte. nº 13.409/77, cita y emplaza a los señores Ramón Moreno, Darío Juárez Moreno y Antonio Severo Saracho García, o a sus herederos y/o sucesores, y a todos los que se consideren con derecho, o que comparezcan a hacer valer sus derechos, sobre el inmueble rural, fracción de campo denominada "Palomitas" de la finca "Rosario del Dorado", ubicada en el Dpto. de Anta (Prov. de Salta), catastro nº 251, dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última notificación bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Edicto por diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Metán, 8 de junio de 1978. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. $ 24.000 e) 7 al 20-7-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 31500 T. Nº 17110

El doctor Alberto López Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en los autos ESTOFAN RAIMUNDO — Acción Declarativa—, Expte. 50.569/78, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos a los bienes que se detallan para que se presenten a juicio dentro del término de 10 días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. Edictos en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente por diez días. Detalle: 26 relojes. 24 anillos. 4 gemelos. 13 aros. 10 pulseras. 10 medallas. 4 prendedores de corbata. 3 dijes. 2 cruces. 4 cadenas con medallón. 1 pinche de oro. 3 mallas con cadenas de oro. 1 soporte de pulsera. 2 cadenas de seguridad. 2 barras de oro 18. 1 balanza. 2 colgantes de oro. 3 lingotes de plata 535 grs. 1 corazón chico de oro. El detalle de los objetos con el total de las características podrá controlarse por el interesado en la Secretaría del Juzgado. Salta, 7 de julio de 1978. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. $ 7.000. e) 14 al 27-7-78

O. P. Nº 31461 T. Nº 17084

Doctor Martín Cornejo, Juez de Paz Letrado Nº 6, en autos: Ordinario. Rescisión de boleto. Cucchiaro Angel vs. Sauad Salomón A., Expte. Nº 6626/78, cita a Salomón A. Sauad para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento si no compareciere en término diez días desde última publicación, se designará defensor oficial. Salta, julio de 1978. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. $ 7.000 e) 12 al 25-7-78

EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 31418 T. Nº 17040

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, en Expte. nº 14.625/78 - Calisaya, Lorenza Yapura de - Adopción del menor Héctor Hugo López, cita al Sr. Ernesto López por el término de 10 días para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. — Salta, 4 de Julio de 1978. — Publíquese por 10 días en los diarios, Boletín Oficial y El Intransigente. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. $ 7.000 e) 7 al 20-7-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 31553 T. Nº 17151

LIGA SALTEÑA DE BEISBOL

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Título VIII Art. 32 de nuestros Estatutos, convócase a las entidades afiliadas a esta Liga Salteña de Béisbol, para el día 31 de julio de 1978 a las 21 horas, en calle Balcarce Nº 1319 - Salta, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta anterior.
2º Aprobación de los poderes de los asambleístas asistentes.

3º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 1977/78.

4º Consideración del presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

5º Elección parcial de autoridades a saber: Un Presidente por un año; Un Vicepresidente por dos años; Un Prosecretario por dos años; Un Tesorero por dos años; Un Protesorero por dos años; Vocal titular 3º. Tres Vocales suplentes por dos años; Organo de Fiscalización titulares y suplentes, por un año.

6º Designación de dos miembros para refrendar el Acta respectiva.

Ramón Ernesto González
Secretario

Isidoro Hernández
Vice-Presidente

Imp. $ 600 e) 20 y 21-7-78

O. P. Nº 31494 T. Nº 17102

LERMA S.A.C.I.F.I.M.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fíjase el día 24 de julio de 1978 a horas 17 en el local de Zuviría 100, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Pago de dividendos Ejercicio 1977 mediante la emisión de 1.372.230 en acciones liberadas de la clase que corresponde.

2º Aumento del Capital Social hasta la suma de $ 19.700.000.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligatoriedad de cumplimentar las cláusulas estatutarias para poder concurrir a la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. $ 10.000 e) 14 al 20-7-78

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.
La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.
Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA
SALTA